

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

- 18** *DECRETO 21/2018, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural la pintura titulada “Alegoría de la verdad”, atribuida a Francesco Furini.*

A instancias de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme a la Orden Ministerial de 19 de julio de 2016, por la que se resolvió declarar la inexportabilidad de la pintura titulada “Alegoría de la Verdad”, de Francesco Furini, por ser una obra de gran importancia tanto dentro del contexto global de la producción de su autor como por la colección de la cual procede al tratarse de uno de los mejores ejemplos del coleccionismo de los siglos XVIII-XIX; vista la propuesta emitida por el Área de Catalogación de Bienes Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural; considerando que la citada obra, independientemente de su pertenencia a las colecciones artísticas del Palacio de Liria, declaradas conjuntamente con el palacio monumento histórico-artístico por Decreto 980/1974 del Ministerio de Educación y Ciencia, merece ser declarada Bien de Interés Cultural a título individual por su valor histórico y artístico; la Dirección General de Patrimonio Cultural, mediante Resolución de 22 de junio de 2017, incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural de la citada pintura.

En cumplimiento de dicha Resolución, se notifica a los interesados, a los efectos procedentes, al Ayuntamiento de Madrid, interesándole su exhibición en su tablón de anuncios por el plazo de un mes y se solicita informe a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Igualmente, se abre un período de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (3 de julio de 2017), y se concede audiencia por el mismo plazo a los interesados, al Ayuntamiento de Madrid y al Consejo Regional de Patrimonio Histórico, a fin de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

Asimismo, se notifica al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, quedando anotado preventivamente en los respectivos registros con los códigos 145006 y RBIC-2017-000009.

En el expediente se han cumplimentado todos los trámites previstos de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y concordantes de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

El Pleno del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, en el trámite de audiencia concedido, en sesión celebrada el 4 de julio de 2017, muestra su conformidad por mayoría de sus miembros, con la Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de 22 de junio de 2017 por la que se incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural de la pintura “Alegoría de la Verdad” atribuida a Francesco Furini.

Igualmente, durante el periodo de trámite de audiencia, se recibe informe del Presidente de la Comisión de Monumentos y Patrimonio Histórico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que indica que la citada Comisión acordó apoyar la solicitud formulada por la Dirección General de Patrimonio Histórico de Madrid para declarar BIC la pintura titulada “Alegoría de la Verdad” atribuida a Francesco Furini.

No consta que se hayan presentado alegaciones, por lo que se reitera la propuesta técnica inicial, pero haciendo constar en la autoría de la obra “atribuido a Francesco Furini” según consta en el acuerdo del citado Pleno del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y en el informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 1.3 Ley 16/1985, de 25 de ju-

nio, de Patrimonio Histórico Español, a propuesta de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de la fecha

DISPONGO

Primero

Declarar Bien de Interés Cultural la pintura titulada “Alegoría de la Verdad”, atribuida a Francesco Furini, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo del presente Decreto.

Segundo

Practicar la correspondiente inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, de la que se librára oportuna certificación al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de marzo de 2018.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deportes,
JAIME MIGUEL DE LOS SANTOS GONZÁLEZ

La Presidenta,
CRISTINA CIFUENTES CUENCAS

ANEXO

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES DEL BIEN QUE MOTIVAN SU DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERES CULTURAL**A) Descripción del bien objeto de declaración**

Denominación: “Alegoría de la Verdad”
Denominación accesoria: La Verdad
Autor: Francesco Furini (Florencia 1603 – 1646) Atribuida.
Escuela: Italiana
Época: Siglo XVII
Clase del bien: Pintura
Técnica: Pintura al óleo
Materia: Óleo sobre lienzo
Medidas: 71 x 56 cm
Estado de conservación: Bueno

Francesco Furini, figura destacada de la pintura florentina de la primera mitad del siglo XVII, nació en el seno de una familia de artistas. Después de unos inicios con su padre, pintor de retratos, continuó en los talleres de Cristóforo Allori, Doménico Pasignano y Giovanni Bilivert. En 1619 viajó a Roma, donde permaneció tres años frecuentando el taller de Bartolomeo Manfredi, seguidor del estilo de Caravaggio. Allí conoció la etapa romana de Rafael.

Tras su vuelta a Florencia, en sus primeros trabajos adoptó una forma suavizada de naturalismo. En años sucesivos, bajo la influencia de Leonardo, cuyo Tratado de Pintura figuró en su biblioteca, evolucionó hacia un tipo de pintura más elegante y sensual, con un característico modelado de las figuras en sfumato, de clara ascendencia leonardesca. La representación femenina bajo la apariencia de figura alegórica fue durante un tiempo su tema preferido.

Cultivó durante sus primeros años tanto la pintura profana como la bíblica o religiosa. Visitó Venecia en 1629, lo que le permitió enriquecer su paleta. En 1633 se ordenó sacerdote, dedicándose desde entonces con preferencia a la pintura religiosa. Fue uno de los pintores predilectos de la familia Medici y colaboró en la decoración del Palacio Pitti junto con Pietro da Cortona entre 1639 y 1642. Dicha labor es de gran interés para seguir su evolución estilística.

Gozó de éxito en vida gracias a sus representaciones bíblicas y mitológicas. Su nombre está vinculado a la pintura del desnudo femenino, representada con delicado claroscuro, fondos en sombra y predominio del azul en la policromía.

La obra objeto de este expediente, titulada “Alegoría de la Verdad”, es prototipo de las pintadas por el artista, donde explora el ideal de belleza femenina, influido por la estatuaría clásica. Sobre fondo oscuro, la figura de medio cuerpo ocupa la casi totalidad del lienzo y aparece desnuda. Su rostro expresa melancolía, y mantiene una ligera inclinación, sin cubrirse con el manto azul que lleva en torno a sus brazos y cintura. En su mano izquierda sostiene una máscara rota, atributo de la Verdad.

La luz parece provenir del propio cuerpo, y el vibrante color de ecos venecianos, aplicado en ligeras veladuras, con el modelado en sfumato, proporciona elegancia y sensualidad. Tales características estilísticas hacen que la obra se pueda datar en los años finales de la década de los treinta o principios de los cuarenta. Presenta afinidades cromáticas con otras obras como La Caridad de la Galería Nacional de Irlanda en Dublín, o la Alegoría de la Liberalidad del Museo de Budapest.

La pintura fue adquirida en Florencia en 1817 por el XIV duque de Alba, Carlos Miguel Fitz-James Stuart. Podría tratarse de la misma obra que Lorenzo de Medici donó a Ferdinando Ridolfi hacia el año 1644.

En los Inventarios de la casa ducal de Alba de 1828, se recoge como obra “original de Furino, que representa la Comedia o la Verdad”. Publicada en 1965 por Alfonso Pérez-Sánchez, la obra ha participado en las exposiciones El arte en las colecciones de la Casa de Alba, en 1987 en Madrid; en la titulada Colección Casa de Alba, en 2009 en Sevilla y en la titulada El Legado Casa de Alba, en 2012-2013 en Madrid.

La obra de Francesco Furini está muy escasamente representada en Museos o colecciones públicas españolas.

Concluyendo, la pintura “Alegoría de la Verdad”, atribuida al pintor florentino Francesco Furini es una obra de gran calidad técnica y artística, encuadrada en el género artís-

tico de la alegoría profana, representativo del mecenazgo y coleccionismo privado de su época, pudiendo considerarse uno de los más afortunados ejemplos de este tipo de pintura de gabinete, lo que la convierte en una pieza importante para el Patrimonio Histórico Español y el de la Comunidad de Madrid, reuniendo valores de interés histórico, artístico y cultural relevantes para su declaración como Bien de Interés Cultural.

Se incoa el expediente a instancias de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, tras haber sido declarada inexportable por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por su importancia dentro del contexto global de la producción de su autor y por la importancia de la colección de la cual procede, siendo uno de los mejores ejemplos del tipo de coleccionismo que se desarrolló en los siglos XVIII y XIX como consecuencia del “Grand Tour”, lo que la dota de una especial relevancia para el Patrimonio Histórico Español.

- B) Estado de conservación del bien y criterios básicos por los que deberán regirse las futuras intervenciones

La pintura se encuentra en buen estado de conservación y los criterios a aplicar en restauraciones futuras serán, en todo caso, los de mínima intervención, diferenciación y reversibilidad.”

(03/10.598/18)

